



DECRETO

La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número 171

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES Y DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público y observancia obligatoria en el Municipio de Hopelchén, teniendo por objeto establecer los conceptos de ingresos que obtendrá la Hacienda Pública del Municipio de Hopelchén, Campeche, durante el ejercicio fiscal del año 2026.

Para erogar los gastos que demanda la atención de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, la Hacienda Pública del Municipio Libre de Hopelchén para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2026, percibirá Impuestos; Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; Contribuciones de Mejoras; Derechos; Productos; Aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones; e Ingresos Derivados de Financiamiento en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

MUNICIPIO DE HOPELCHEN, CAMPECHE	INGRESO ESTIMADO
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
TOTAL	\$349,120,610
I.- IMPUESTOS	\$3,494,410
Impuesto Sobre los Ingresos	0
Impuesto Sobre Espectáculos Públicos	0
Sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales	0
Impuesto Sobre el Patrimonio	2,918,778
Impuesto Predial	2,748,069
Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados que se Realicen Entre Particulares	63,174
Impuesto Sobre la Adquisición de Bienes Inmuebles	107,535
Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0
Impuesto al Comercio Exterior	0
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0

Impuestos Ecológicos	0
Accesorios de Impuestos	575,632
Recargos	492,015
Multas	0
Honorarios y Gastos de ejecución	0
Actualizaciones	83,617
Otros Impuestos	0
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
II.- CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0
Aportaciones para Fondos de vivienda	0
Cuotas para la Seguridad social	0
Cuotas de ahorro para el Retiro	0
Otras cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad social	0
III.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0
Contribución de Mejoras para Obras Publicas	0
Contribuciones de Mejoras no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
IV.- DERECHOS	\$11,831,245
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	135,280
Por Autorizaciones de Uso de la Vía Pública	135,280
Derecho a los Hidrocarburos (Derogado)	0
Derecho por Prestación de Servicios	11,695,965
Por Servicios de Tránsito	7,107,909
Por Uso de Rastro Público	10,377
Por Servicios de Aseo y Limpia por Recolección de Basura	117,241
Por Servicio de Alumbrado Público (DAP)	3,140,450
Por servicio de Agua Potable	528,591
Por Servicio en Panteones	39,322
Por Servicio en Mercados	86,441
Por Licencia de Construcción	27,992
Por Licencia de Urbanización	0
Por Licencia de Uso de Suelo	147,486
Por las Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	17,956
Por Autorización de Rotura de Pavimento	0
Por Expedición de Cédula Catastral	18,718
Por Registro de Directores Responsables de Obra	0
Por Expedición de Certificados, Certificaciones, Constancias y Duplicados de Documentos	453,482
Otros derechos	0
Otros Derechos	0
Accesorios de Derechos	0
Recargos	0
Multas	0
Honorarios y Gastos de ejecución	0
Actualizaciones	0

Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
V.- PRODUCTOS	\$602,570
Productos	602,570
Por arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio	130,440
Por enajenación de Bienes Muebles No sujetos a ser Inventariados del Municipio	0
Intereses Financieros	248,295
Por Uso de Estacionamientos y Baños Públicos	223,835
Otros Productos	0
Productos de Capital (Derogado)	0
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores pendientes de Liquidación o Pago	0
VI.- APROVECHAMIENTOS	\$3,407,620
Aprovechamientos	3,407,620
Multas	145,108
Indemnizaciones	0
Reintegros	741,810
Otros Aprovechamientos	2,520,702
Aprovechamientos Patrimoniales	0
Accesorios de Aprovechamientos	
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores pendientes de Liquidación o Pago	0
VII.- INGRESOS POR VENTA DE BIENES PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0
Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad social	0
Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No empresariales y No Financieros	0
Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Órganos Autónomos	0
Otros Ingresos	0

VIII.- PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$320,481,535
PARTICIPACIONES	\$132,839,038
Participación Federal	\$132,837,633
Fondo Municipal de Participaciones	
Fondo General	87,031,202
Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,756,724
Fondo de Fomento Municipal (2013+70%)	18,409,294
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,281,962
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	10,414,102
IEPS de Gasolina y Diesel	2,438,783
Fondo ISR	5,221,653
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF	0
Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial (30%)	4,283,913
Participación Estatal	1,405
A la Venta Final con Contenido Alcohólico	1,405
APORTACIONES	\$175,673,989
Aportación Federal	173,134,194
Fondo de aportaciones para la Infraestructura social municipal (FISM)	129,042,487
Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios (FORTAMUN)	44,091,707
Aportación Estatal	2,539,795
Impuesto sobre Nominas	1,909,625
Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural	630,170
Intereses generados por cuentas federales	0
CONVENIOS	\$9,557,107
Convenio Federal	0
Otros Convenios y subsidios	0
Convenio Estatal	9,557,107
Otros Convenios	9,557,107
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1,299,928
Multas Federales no Fiscales	25,937
Incentivo Derivado del Art. 126 de la LISR (Enajenación de Bienes)	147,631
Fondo de Compensación ISAN	175,831
Impuesto sobre Automóviles nuevos	950,529
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,111,473
Fondo para entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	1,111,473
IX.- TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONADOS Y JUBILACIONES	\$9,303,230
Transferencias y Asignaciones	9,303,230
Apoyo Financiero Estatal para el pago de la Nómina al personal de Seguridad Pública Municipal	9,303,230
Apoyo Financiero Estatal a Juntas, Agencias y Comisarías Municipales	0
Programa de Inversión en Infraestructura a las Juntas Municipales	0
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales (Derogado)	0

Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
X.- INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0
Endeudamiento interno	0
Endeudamiento Externo	0
Financiamiento Interno	0

Artículo 2.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, en las instituciones de crédito autorizadas, por transferencia electrónica de fondos o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto. Así mismo, en su caso en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere las 40 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica la recepción de dichos medios de pago.

Artículo 3.- Los ingresos autorizados por esta Ley se devengarán y recaudarán de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 4.- Las participaciones de ingresos federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal y demás leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones y aportaciones federales y estatales que correspondan al Municipio de Hopelchén, son inembargables, no podrán afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención.

Artículo 5.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el artículo 1 de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes documentos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Artículo 6.- Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones y contraprestaciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso el recibo oficial y/o factura con el sello oficial correspondiente.

Conforme a lo previsto en el artículo 16 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche el cheque recibido por el Municipio que sea presentado en tiempo y no sea pagado, dará lugar al cobro del monto del cheque y a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste, y se exigirá independientemente de los demás conceptos que correspondan conforme a derecho.

Para tal efecto, el Municipio requerirá al librador del cheque para que, dentro de un plazo de tres días, efectúe el pago junto con la mencionada indemnización del 20%, o bien, acredite fehacientemente, con las pruebas documentales procedentes, que se realizó el pago o que dicho pago no se realizó por causas exclusivamente imputables a la institución de crédito.

Transcurrido el plazo señalado sin que se obtenga el pago o se demuestre cualquiera de los extremos antes señalados, el Municipio requerirá y cobrará el monto del cheque, la indemnización mencionada y los demás accesorios que correspondan, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso procediere.

Artículo 7.- Se prorrogan las zonas catastrales y los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2025 para el ejercicio fiscal 2026.

Artículo 8.- Con fundamento en el artículo 14 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche; cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización a la hacienda pública municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el artículo 6 de la presente Ley, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal.

Cuando el pago hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Si se obtiene autorización para pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, se causarán además los recargos por la parte diferida.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y la indemnización prevista por el artículo 6 de esta Ley.

No causarán recargos las multas no fiscales.

La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será de 1.50 por ciento.

En los casos de que se autorice pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades se causarán recargos a la tasa del 0.75 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

La autoridad fiscal que recae en la Tesorería Municipal, a su titular corresponde autorizar el pago parcial de las contribuciones y sus accesorios, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales.

Artículo 9.- El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Artículo 10.- Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución para determinarlos se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el 2% del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el 2% del crédito fiscal; y
- III. Por la celebración del remate, enajenación fuera de remate o adjudicación a la hacienda pública municipal, el 2% del crédito fiscal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a 6 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 850 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de los embargos señalados en el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche fuera del procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 11.- Se autoriza al H. Ayuntamiento a celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de impuestos y/o derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado de Campeche, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas o equivalente, pudiendo versar también los referidos convenios sobre administración de algunos servicios públicos municipales, por parte del citado gobierno del Estado.

Artículo 12.- El H. Ayuntamiento podrá contratar obligaciones a corto plazo sin autorización del Congreso del Estado, cuando el saldo insoluto total del monto principal no exceda del 6% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos respectiva, en términos de lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulos II y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche.

Artículo 13.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones o subsidios, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones de destino municipal, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos municipales.

Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 14.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hopelchén, a través de su Presidente y Tesorero Municipal para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales condonen total o parcialmente, multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios en el pago de impuestos municipales en los porcentajes, plazos y condiciones que considere conveniente, con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes apoyándolos para su regularización en cuanto al fisco Municipal, así como llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación de créditos fiscales y multas administrativas no fiscales en los términos de las leyes y convenios vigentes y del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

Artículo 15.- Para los efectos de la presente Ley se establecerán las cuotas, tasas y unidades de medida y actualización en relación a los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, en el entendido que toda contribución debe estar prevista en la Ley de Ingresos del Municipio o disposiciones fiscales de acuerdo a los artículos 3, 4, 5 y 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

TÍTULO SEGUNDO **DE LOS IMPUESTOS**

CAPÍTULO PRIMERO **DEL IMPUESTO PREDIAL**

Artículo 16.- El impuesto predial se causará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo Primero de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, tomando como base el valor catastral actualizado de los predios, determinado de acuerdo a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por el Congreso del Estado, el cual se aplicará anualmente.

Para la determinación del impuesto predial, cuando se trate de jubilados, pensionados, discapacitados o adultos mayores, se deducirá a la base gravable la cantidad que configure el 75% de esta, cuando ante la autoridad fiscal se acredite debidamente que el predio:

- a) Es la única propiedad raíz de un jubilado, pensionado, discapacitado o adulto mayor;
- b) Este lo destine para habitarlo por sí; y
- c) Su valor no exceda de 8,500 veces la Unidad de Medida y Actualización.

El monto del impuesto predial anual mínimo en los predios urbanos y rústicos no será inferior a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización.

CAPÍTULO SEGUNDO **DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE** **MOTOR USADOS QUE SE REALICEN ENTRE PARTICULARES**

Artículo 17.- El impuesto sobre adquisición de vehículos de motor usado se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo Segundo de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

Tratándose de vehículos cuyo modelo corresponda al año en curso se tomará como base para el cálculo del impuesto, el valor factura de dichos bienes, aplicando a la base determinada la tasa establecida en el artículo 38 de la Ley de Hacienda de los Municipios de Estado de Campeche.

CAPÍTULO TERCERO
DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 18.- El impuesto sobre espectáculos públicos se causará y pagará conforme lo dispuesto en los artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

CAPÍTULO CUARTO
DEL IMPUESTO SOBRE HONORARIOS POR SERVICIOS
MÉDICOS PROFESIONALES

Artículo 19.- El Impuesto sobre honorarios por servicios médicos profesionales se causará y pagará conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

CAPÍTULO QUINTO
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 20.- El impuesto sobre adquisición de inmuebles, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo Quinto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS**CAPÍTULO PRIMERO**
POR SERVICIOS DE TRÁNSITO

Artículo 21.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, por los servicios prestados de tránsito se entenderán, aquellos que se relacionen con la expedición de placas para la circulación de automotores, así como los permisos especiales o licencias para circular dentro del territorio del municipio correspondiente que presten las autoridades de tránsito.

Por la prestación de servicios que proporcionen las autoridades de tránsito municipal, se pagará conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA (pesos)
I. Alta de vehículo (automóviles, camiones, camionetas, remolques, semirremolques, automotores y otros similares)	470.00
II. Alta de motocicleta, motonetas, cuatrimotos o similares	370.00
III. Alta de triciclos	70.00
IV. Baja de vehículos	250.00
V. Baja de placa de triciclos	35.00
VI. Cambio de estado o municipio para los conceptos de las fracciones I y II	250.00
VII. Cambio de propietario de motocicletas, motonetas, cuatrimotos o similares	350.00
VII. Licencia de conducir como chofer por tres años	560.00
VIII. Licencia de conducir como automovilista por tres años	400.00
IX. Licencia de conducir como motociclista por tres años	320.00
X. Licencia de conducir por un año como chofer, automovilista o motociclista	200.00
XI. Permiso de manejo para menor de edad	200.00
XII. Permiso para circular sin placas hasta por 1 mes	350.00

CAPÍTULO SEGUNDO
POR LOS SERVICIOS DE USO DE RASTRO PÚBLICO

Artículo 22.- Es objeto de este derecho la prestación de servicios que proporcionen los rastros municipales, a los propietarios o poseedores de todos los animales, que se destinen a la matanza o sacrificio, así como el uso de corrales, y se pagará de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA (pesos)
I. Ganado vacuno (por cabeza)	40.00
II. Ganado porcino (por cabeza)	20.00
III. Por uso de corrales de rastro público(semanal)	60.00

CAPÍTULO TERCERO
POR SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA

Artículo 23.- Por servicio de aseo y limpia por recolección de basura. Están obligados al pago de este derecho quienes resulten beneficiados con este servicio, el cual se pagará anualmente de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA (pesos)
I. Recolección de basura en vivienda popular	200.00
II. Recolección de basura en pequeños comercios	260.00
III. Recolección de basura para comercios medianos	480.00
IV. Recolección de basura para comercios grandes	1,600.00
V. Recolección de basura por bailes ocasionales o eventos lucrativos	250.00

CAPÍTULO CUARTO
POR CONTROL Y LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS

Artículo 24.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 85-A de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, es objeto de este derecho, los servicios que proporcione el municipio a los propietarios o poseedores de terrenos que carezcan de construcción o que se encuentren en construcción sin terminar, que cuenten en su interior con maleza, basura o escombros.

Artículo 25.- En concordancia al artículo 85-B de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de terrenos que no realicen conforme lo disponen los ordenamientos municipales, la adecuada limpieza de los mismos y que cuenten en su interior con maleza, basura o escombros. Durante todo el año, la autoridad municipal efectuará el desmonte, deshierba y/o limpieza de lotes baldíos, con cargo al particular omiso.

Artículo 26.- En concordancia al artículo 85-C de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, el monto del derecho se cubrirá por cada servicio de limpieza que realice el Ayuntamiento, aplicándose la cuota de 1 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado, dependiendo del tipo de limpieza que se requiera. Para efectos de desmonte, deshierba o limpieza de lotes baldíos a cargo de los particulares, éstas se llevarán a cabo en el momento en que la autoridad municipal competente juzgue necesario.

Artículo 27.- De acuerdo con el artículo 85-D de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, los derechos a que se refiere esta sección deberán pagarse en la Tesorería Municipal o a sus recaudadores autorizados en el municipio, al concluir la limpieza correspondiente o en su defecto, de manera conjunta con el impuesto predial.

Artículo 28.- Además de lo señalado en los artículos anteriores, cuando el municipio considere que dichos terrenos son refugio de delincuentes y que en los mismos se acumula basura o

animales, procederá al cercado del terreno con malla, previa notificación al propietario del mismo, y se cobrará de acuerdo al material con el que se realice la misma por los metros lineales de bardeado.

Artículo 29.- Los cobros derivados por la limpieza y conservación de predios ubicados en el Municipio de Hopelchén, se podrán aplicar al momento del cobro del impuesto predial.

CAPÍTULO QUINTO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 30.- El servicio de alumbrado público que preste el Municipio, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo Primero, Sección Cuarta de la Ley de Hacienda de los Municipios de Estado de Campeche.

CAPÍTULO SEXTO POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE

Artículo 31.- El derecho por el servicio de agua potable se regirá en todo lo que sea aplicable por la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA (pesos)
I. SERVICIO DE AGUA POTABLE DOMÉSTICO HOPELCHÉN	
a) Cuota mensual	30.00
b) Cuota anual	360.00
II. SERVICIO DE AGUA POTABLE DOMÉSTICO JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS MUNICIPALES	
a) Cuota mensual	15.00
b) Cuota anual	180.00
III. POR SERVICIO DE AGUA POTABLE COMERCIAL	
a) Cuota mensual	45.00
b) Cuota anual	540.00
IV. SERVICIO DE AGUA POTABLE INDUSTRIAL	
a) Cuota mensual	350.00
b) Cuota anual	4,200.00
V. CONTRATOS DE AGUA	
a) uso doméstico	700.00
b) uso comercial	900.00
c) uso industrial	1,200.00
VI. LLENADO DE PIPA	300.00

CAPÍTULO SÉPTIMO POR SERVICIOS EN PANTEONES Y MERCADOS

Artículo 32.- Con relación a lo señalado en los artículos 91 al 93-A de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche de los servicios en panteones y mercados municipales, las cuotas aplicables serán las siguientes:

Por uso del panteón municipal, se pagará de conformidad con lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA (pesos)
I. Por los derechos a perpetuidad en panteones	
a) Bóveda	550.00
b) Nicho	300.00
II. Los derechos por el uso temporal en panteones	
a) Cripta por 3 años	2,900.00

En lo referente a panteones municipales, los refrendos por otros años causarán un pago igual a la cuota establecida en la fracción II inciso a).

Por los establecimientos en los mercados municipales, por día pagarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA (pesos)
I. Derecho de piso por uso del mercado municipal	10.00
II. Derecho de piso por uso de bazares	10.00

CAPÍTULO OCTAVO
DERECHOS POR AUTORIZACIÓN Y LICENCIAS DIVERSAS

SECCIÓN PRIMERA
POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 33.- Por la expedición de licencias municipales de construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación y renovación se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección Primera de la Ley de Hacienda de los Municipios de Estado de Campeche y el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Hopelchén. La Tesorería Municipal podrá exentar el pago de este derecho, cuando se trate de construcción, reconstrucción, remodelación y ampliación de obras públicas realizadas por los Gobiernos Federal y Estatal, que coadyuven al desarrollo de la infraestructura municipal y/o ayuden al desarrollo social de los habitantes del Municipio.

SECCIÓN SEGUNDA
POR LICENCIA DE USO DE SUELO

Artículo 34.- La autorización de uso o destino de un predio, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección Tercera de la Ley de Hacienda de los Municipios de Estado de Campeche.

SECCIÓN TERCERA
POR AUTORIZACIONES DE USO DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 35.- Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se pagarán de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA(pesos)
I. Puestos ambulantes	15.00
II. Por actividad comercial fuera de establecimientos por día	100.00
III. Por juegos mecánicos y puestos de feria, con motivo de festividades (por metro cuadrado)	70.00

SECCIÓN CUARTA
POR LAS LICENCIAS PERMISOS O AUTORIZACIONES,

POR ANUNCIOS, CARTELES O PUBLICIDAD

Artículo 36.- Por las licencias, permisos o autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección Séptima de la Ley de Hacienda de los Municipios de Estado de Campeche.

CAPÍTULO NOVENO
POR EXPEDICIÓN DE CÉDULA CATASTRAL

Artículo 37.- Por expedición de cedula catastral, se causará y pagará el equivalente a 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

CAPÍTULO DÉCIMO
POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES
CONSTANCIAS Y DUPLICADOS DE DOCUMENTOS

Artículo 38.- Los derechos por expedición de certificados, certificaciones, constancias y duplicado de documentos por parte de los servidores públicos municipales se pagarán conforme al número de veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	Veces la UMA
I. Por certificado de no adeudo	2.8
II. Por certificado de medidas y colindancias	2.8
III. Por certificado de valor catastral	2.8
IV. Constancia de alineamiento y número oficial	2.8
V. Constancia de Situación catastral	2.6
VI. Expedición de Documento de Propiedad	3.0
VII. Por expedición de certificados o constancias derivados del servicio de agua potable	2.3
VIII. Constancia de Residencia	2.3
IX. Por constancia de registro de fierro	3.5
X. Por constancia de registro al padrón de contratistas del Municipio, se realizará de forma anual	35.0
XI. Por los demás certificados, certificaciones y constancias	2.4

TÍTULO CUARTO
DE LOS PRODUCTOS**CAPÍTULO PRIMERO**
POR ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO

Artículo 39.-Tratándose de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, para su uso o arrendamiento se aplicará lo siguiente:

CONCEPTO	Veces la UMA
I. Por uso o arrendamiento del Teatro de la Ciudad a Instituciones con fines de lucro, por día.	20
II. Por uso o arrendamiento del Teatro de la Ciudad a Instituciones sin fines de lucro, por día.	10
III. Por uso o arrendamiento del Teatro de la Ciudad a Instituciones educativas, por día.	5

CAPÍTULO SEGUNDO
POR USO DE ESTACIONAMIENTOS Y BAÑOS PUBLICOS

Artículo 40.- Por el uso de estacionamientos públicos propiedad del Ayuntamiento, para vehículos automotores, causarán y pagarán 5 pesos por hora y 50 pesos por día.

Asimismo, por el uso de baños públicos, administrados por el Ayuntamiento se pagará 5 pesos.

TÍTULO QUINTO
DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO
MULTAS POR INFRACCIÓN DE TRÁNSITO

Artículo 41.- Por las multas por infracción a la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado se causará y pagará conforme a lo establecido en el Catálogo de Sanciones aplicables en el Municipio de Hopelchén, Campeche.

CAPÍTULO SEGUNDO
MULTAS POR INFRACCIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO

Artículo 42.- Por las multas por infracciones al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Hopelchén se causará y pagará conforme a lo establecido en el listado de infracciones del mismo documento aplicables en el Municipio de Hopelchén, Campeche.

CAPÍTULO TERCERO
EXPEDICIÓN DEL FORMATO PARA EL
REGISTRO AL PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES

Artículo 43.- Por la expedición del formato para el registro municipal de contribuyentes se entenderá como el instrumento a través del cual la Tesorería Municipal realiza el alta o actualización de cualquier establecimiento Comercial, Industrial o de Servicios en el padrón de comercios del municipio.

Este registro deberá actualizarse anualmente durante los primeros tres meses del año.

Son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten el registro al padrón municipal de contribuyentes.

Este derecho se pagará conforme al número de veces la Unidad de Medida y Actualización de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	Veces la UMA
Agencia/Depósitos/Expendio/Licorería	40 - 64
Agroquímicos/Agro veterinarias	5 - 9
Alimentos Balanceados (ganado vacuno, porcino y aves)	4 - 5
Asaderos	4 - 8
Billares	4 - 8
Cafetería/Cocina económica/Lonchería/Restaurante	4 - 11
Carnicería/Pescadería/Pollería/Salchichonería/Frutería	4 - 5
Carpintería/Mueblería	4 - 9
Ciber café/Papelería	4 - 5
Consultorio Médico/Farmacias/Laboratorio clínico	5 - 13
Distribuidora de embotellados/Comercializadora varios	9 - 33

Distribuidora/bodega de bebidas alcohólicas	67 - 73
Dulcerías	4 - 15
Financieros/empeños/ Aseguradoras/Otros	8 - 50
Florerías	4 - 7
Gasera/Gasolinera/Otros combustibles	20 - 33
Gimnasios	4 - 10
Guarderías	9 - 16
Hoteles	21 -40
Lavanderías de ropa/Lavadero de coches/Otros	4 - 7
Lonchería/ coctelería/taquería y bebidas alcohólicas	44 - 64
Material para construcción/Refaccionarias/Ferreterías y material eléctrico	9 - 13
Mielera	5 - 11
Peletería/Nevería	4 - 6
Panadería/Tortillería	4 - 5
Perfumería/Salón de belleza	4 - 5
Pinturas/Solventes/Otros	9 - 20
Planta purificadora de agua	8 - 15
Puesto ambulantes fijos	3 - 5
Sala de fiestas	11 - 16
Salón/cantina/restaurante	44 - 73
Servicio de televisión por cable/Vigilancia y seguridad privada	12 - 21
Taller mecánico	5 - 9
Telefonía celular	5 -10
Tienda de abarrotes/minisúper y bebidas alcohólicas	44 - 64
Tienda de ropa/Confecciones de ropa/Zapatería/Novedades y regalos/Mercerías	4 - 11
Tiendas de abarrotes	4 - 33
Tiendas de conveniencia	5 - 70
Transporte terrestre	11 - 40
Maquiladoras y similares	40-55
Otros no comprendidos en las anteriores	4 - 73

Para el Módulo Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), los formatos de Registro Municipal de Contribuyentes de bajo riesgo se aplicarán:

CONCEPTO	Veces la UMA
Empresas o comercios de 1 a 50 m2 de construcción	4
Empresas o comercios de 51 a 100 m2 de construcción	5

Por el cambio de razón social del registro municipal de contribuyentes de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas bajo cualquier modalidad, se cobrará 212 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Por el cambio de domicilio del registro municipal de contribuyentes de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas bajo cualquier modalidad: se cobrará 265 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Por el cambio de giro del registro municipal de contribuyentes de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas bajo cualquier modalidad: se cobrará 397 veces la Unidad de Medida y Actualización.

CAPÍTULO CUARTO

SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Artículo 44.- Los servicios prestados por la Dirección de Protección Civil Municipal se pagarán de conformidad con el Título Quinto, Capítulo Quinto, artículo 144 Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintiséis, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente Ley.

Tercero.- Cuando se presenten situaciones que impidan al final del ejercicio fiscal a que se contrae la vigencia de esta Ley, la expedición de la que deba regir para el subsecuente ejercicio fiscal, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Cuarto.- Como unidad para determinar la cuantía del cobro de los ingresos, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, accesorios, créditos fiscales o supuestos establecidos en las Leyes y Reglamentos Municipales, será el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en consecuencia, se derogan las referencias a los Salarios Mínimos vigentes en el Estado o zona.

Quinto.- Los contribuyentes que durante el mes de enero realicen el pago anual del servicio de agua potable gozarán de un descuento por pago anticipado del 40%, en el mes de febrero y marzo un 30% de descuento. En los meses de abril, mayo y junio se aplicará un 20% de descuento por el pago anual anticipado. Para los meses de julio a diciembre se aplicará un 10% de descuento al pagar la totalidad del año 2026.

Sexto.- Contar con un padrón de usuarios actualizado y confiable, es la base de las finanzas sanas, motivo por el cual, durante los meses de abril y mayo del ejercicio fiscal 2026, los usuarios que no cuenten con el contrato del servicio de agua potable se les otorgará un descuento del 10% en el costo del mismo, esto con la finalidad de incrementar e impulsar la recaudación del servicio de agua potable del Municipio de Hopelchén.

Séptimo.- Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal al que se refiere esta Ley, los contribuyentes que adeuden impuesto predial de años anteriores correspondiente del 2021 al 2025 se les otorgará un 50% de descuento en los recargos del impuesto predial, con la finalidad de brindarle a los contribuyentes facilidades para que se pongan al corriente en sus contribuciones, antes de finalizar el año fiscal.

Octavo.- Durante el ejercicio fiscal 2026, con el objetivo de hacer más eficiente la recaudación de la Hacienda Pública del Municipio de Hopelchén, se otorga un incentivo del 30% sobre el monto de la recaudación del servicio de agua potable a sus Juntas, Agencias y Comisarias Municipales por el esfuerzo recaudatorio que realizan en sus comunidades fomentando la cultura de pago del servicio.

Noveno.- En caso de que durante el ejercicio fiscal 2026, se perciban excedentes de libre disposición, la Tesorería Municipal, previa aprobación del H. Cabildo, puede realizar los ajustes y

aplicarlos en los distintos renglones del Presupuesto, observando los criterios de jerarquización y orden para la correcta aplicación de estos recursos, los cuales son señalados tanto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

Décimo.- Para los jubilados, pensionados y personal que cuente con su identificación expedida por el Instituto Nacional Para Adultos Mayores (INAPAM) contarán con el 50% de descuento en Servicios de agua potable en el ejercicio actual y años anteriores.

Décimo Primero.- En todo lo no previsto por la presente Ley para su interpretación, se estará a lo dispuesto por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y las disposiciones legales Federales y Estatales en materia fiscal.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

C. Balbina Alejandra Hidalgo Zavala, Diputada Presidenta. Rúbrica.- C. Ena América García García, Diputada Secretaria. Rúbrica.- C. Ignacio José Muñoz Hernández, Diputado Secretario.- Rúbrica.-



**PODER EJECUTIVO
DECRETO PROMULGATORIO**

LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a las y los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el **Decreto número 171**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN. RÚBRICAS.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LICDA. ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.- RÚBRICA.

ANEXO 1.

**DESGLOSE DE CONCEPTOS QUE INTEGRAN LA META DE RECAUDACIÓN ESTIMADA DE
IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

Predial	2,748,069.00
Predial urbano del año	1,016,830.00
Predial rustico del año	818,640.00
Rezago de Impuesto predial urbano	554,532.00
Rezago de Impuesto predial rustico	358,067.00
Accesorios del Impuesto Predial	575,632.00
Recargo del Impuesto Predial	492,015.00
Actualizaciones del impuesto predial	83,617.00
Total Impuesto Predial	3,323,701.00

**DESGLOSE DE CONCEPTOS QUE INTEGRAN LA META DE RECAUDACIÓN ESTIMADA EN
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

<i>Servicios de Agua Potable</i>	
Agua potable del año en curso	217,656.00
Contratos de Agua Potable	41,534.00
Rezagos de Agua Potable de Años anteriores	269,401.00
<i>Totalde Servicios de Agua Potable</i>	<i>528,591.00</i>

**ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE
DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.**

ANEXO 2.

OBJETIVOS, METAS Y ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS 2026.

OBJETIVO

La presente Iniciativa de Ley de ingresos tiene como objetivo establecer las fuentes de ingresos del Gobierno Municipal, que deberán recaudarse por los conceptos de impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de

la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias e ingresos derivados de financiamientos, para cubrir los gastos que demanda la atención de la administración, servicios públicos, programas y proyectos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

META

Incrementar la recaudación de los ingresos propios, haciendo énfasis en el impuesto predial y el servicio de agua potable, con la finalidad de dotar de recursos suficientes para financiar el gasto público social del Municipio de Hopelchén.

ESTRATEGIAS

Con la Estrategia se busca mejorar la cultura tributaria de la población, disminuir los niveles de evasión tributaria, y ampliar el universo de contribuyentes en el Municipio:

- No se aumenta ni incorpora nuevos impuestos, derechos, productos y aprovechamientos,
- Los impuestos y los derechos solo se actualizarán conforme a la normatividad vigente,
- La recaudación estará guiada por un impulso en el esfuerzo recaudatorio, haciendo uso de la recaudación y padrón de contribuyentes, por medio de la actualización de las bases de datos de los padrones de contribuyentes del catastro, servicio de agua potable, registros municipales y otros derechos,
- Mejorar los sistemas administrativos de recaudación,
- Instalar módulos de atención al contribuyente,
- Implementar programas de descuentos a contribuyentes cumplidos, descuentos por pronto pago y descuentos a la población en situación vulnerable, con campañas de difusión local.
- Enviar requerimientos y estados de cuenta de impuestos y otras obligaciones fiscales a los contribuyentes,
- Implementar facilidades de pago mediante convenios, en donde el contribuyente podrá pagar sus adeudos conforme a sus posibilidades económicas,
- Verificar la información de los registros municipales de los establecimientos comerciales con ventas de bebidas alcohólicas,
- Capacitar al personal en materia recaudatoria.

ESTRATEGIAS, ACTIVIDADES Y ACCIONES CON LAS QUE SE PRETENDE DISMINUIR LA CARTERA DE CONTRIBUYENTES MOROSOS DE IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA.

ESTRATEGIAS

Mediante las estrategias se busca impulsar la cultura del pago tributario por parte de la ciudadanía del Municipio de Hopelchén, ampliar el mayor número de visitas de contribuyentes en las ventanillas para el pago de sus impuestos y disminuir la cartera de clientes morosos de impuesto predial y por derechos de servicio de agua, toda vez que los importes del impuesto predial y el derecho de agua potable no se aumentan solo se actualizan conforme a la normatividad vigente.

De esta forma, hemos considerado que las siguientes estrategias nos ayudan en cierta medida al incremento de la recaudación del impuesto predial y derecho de agua potable.

a) Beneficiar a los contribuyentes con programas de descuentos. Es una constante que durante los últimos años el H. Ayuntamiento de Hopelchén realice campañas de beneficios a los contribuyentes orientadas principalmente a los descuentos de inicio de año por pronto pago.

En relación al impuesto predial se refiere, en los primeros 4 meses del año los contribuyentes obtendrán el 10% (enero y febrero) y 5% (marzo y abril) de descuento siempre y cuando realicen el pago anticipado de la totalidad del impuesto predial. Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2026 los contribuyentes que adeuden impuesto predial de años anteriores

correspondientes del 2021 al 2025 se les otorgaran un 50% de descuento en los recargos del impuesto predial.

En cuanto a los derechos por servicios del agua potable, a los contribuyentes que durante el año realicen el pago anual gozarán de los siguientes descuentos: enero un 40% de descuento; febrero y marzo un 30% de descuento; abril, mayo y junio un 20% de descuento. Para el periodo de julio a diciembre de año vigente, los contribuyentes gozarán de un 10% al pagar la totalidad del año. Estos beneficios se hacen con la finalidad de inducir al pago voluntario de las obligaciones tributarias, brindando a los contribuyentes las mayores facilidades para su cumplimiento.

b) Sorteos de electrodomésticos. Se incentiva a los contribuyentes que pagan puntualmente sus impuestos con sorteos de electrodomésticos (refrigeradores, estufas, lavadoras, televisores, bicicletas, etc.).

c) Implementar facilidades de pago. Realizar convenios de pago con la Tesorería Municipal, en donde el Contribuyente podrá pagar sus contribuciones conforme a sus posibilidades económicas, al fin de ampliar la recaudación de recursos y reducir la morosidad.

d) La modernización en el sistema de pago de impuestos. Mediante el uso de las terminales bancarias (puntos de venta) se da la opción a los contribuyentes del realizar el pago de sus impuestos mediante pagos con tarjetas bancarias, así como transferencias electrónicas bancarias.

e) Difusión a través de las redes sociales de la ubicación de la recaudación móvil para el pago de los impuestos municipales. Se promueve la información sobre los lugares de cobro de impuestos municipales y formas de pago de las contribuciones municipales.

f) Catastro actualizado. Resulta necesario que el padrón catastral se encuentre actualizado, dado que los contribuyentes requieren el registro completo de los titulares, ubicación y medidas de los predios, lo cual contribuye a una recaudación potencial del impuesto predial.

ACTIVIDADES

Publicidad de descuentos. El contribuyente debe tener el conocimiento de los descuentos que existe en el año vigente, es por ello que se realiza el perifoneo, videoclips en la página del Municipio y en las redes sociales, lonas en los puntos más visibles y entrega de folletos y/o volantes a los contribuyentes.

Actualización y modernización del catastro municipal. Uno de los beneficios fundamentales de contar con un catastro municipal actualizado y moderno es conocer y administrar la recaudación, a través del cual se pueda evaluar y medir eficazmente el impuesto predial.

Es por ello, que la propuesta radica en el desarrollo e implementación de la actualización y modernización del catastro en el Municipio, con la finalidad de lograr mejores indicadores de recaudación del impuesto, para lo cual se deben adoptar una serie de medidas como el diseño de un sistema de gestión catastral para el almacenamiento de la base de datos, la capacitación del personal a cargo de la Dirección de Catastro y la adquisición de equipamiento técnicos para la realización de actividades de fiscalización de los predios ubicados en las diferentes localidades y colonias.

Diseñar un programa de cultura de pago en el Municipio. El contribuyente desconoce la naturaleza del impuesto predial y el destino que se le da a los recursos provenientes de este, existe una incertidumbre en el contribuyente que le genera desconfianza y falta de compromiso para el cumplimiento de sus obligaciones, sumado a ello, que durante muchos años se han basado en sus formas de pensar y actuar, hacen que se incumpla con el pago del impuesto o se realice un pago parcial del mismo, afectando su recaudación e incrementando año a año el índice de morosidad.

Ampliar los métodos de pagos e información sobre el impuesto predial. La ampliación de los lugares de pagos en entidades financieras, el diseño de un aplicativo móvil APP y, recibir información al correo electrónico y celular sobre las fechas de pago y deudas vencidas y descuentos

Implementar programas de incentivos para los contribuyentes. Los incentivos que la autoridad administrativa debe otorgar al contribuyente como rifas de electrodomésticos, principalmente a aquel que cumpla con sus obligaciones puntualmente o realice el pago total y adelantado de su obligación.

ACCIONES

- Distribución de presupuestos para el pago de impuesto predial y agua potable en tiempo y forma.
- Distribución de notificación de corte en tiempo y forma mensual, anexando a la cotización de los clientes con más de dos meses de morosidad para informales que pueden tener un corte del servicio en los quince días posteriores.
- Levantamiento de la toma o corte desde la red de agua potable a usuarios que tengan más de 3 meses de deuda o que presenten más de 5 años de morosidad, a esto se le debe sumar una visita de cartera y cobro a los hogares que adeuden, lo antes planteado y darles a conocer que la reconexión desde la red tiene un costo mayor que el corte de la toma.
- Difusión por perifoneo anunciando que se estarán realizando cortes por colonia ruta cuenta y en horarios que la población pueda escuchar y no tengan argumento para no cumplir con el pago de sus impuestos.
- Instalación de puntos móviles de recaudación en diferentes zonas que permitan llevar el servicio de cobro con mayor cercanía para los contribuyentes.

ANEXO 3.

DESCRIPCION DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN.

A nivel nacional, se estima un entorno de recomposición de los ingresos públicos caracterizado por menores ingresos petroleros ante los efectos de la moderación en los precios internacionales de los hidrocarburos y de la apreciación del tipo de cambio. Estas desviaciones se compensarán parcialmente con mayores ingresos tributarios, particularmente por mayores niveles del ISR y el IEPS de combustibles, así como por ingresos no tributarios y de organismos y empresas del Estado, de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica 2026.

Los riesgos relevantes que puedan afectar las finanzas públicas del Municipio de Hopelchén dada la dependencia respecto a las participaciones y aportaciones serían por:

- Baja en la recaudación federal participable, la disminución de los coeficientes de participación y por ende en las participaciones federales que reciben los Municipios, por lo que se debe vigilar su evolución, en caso, que suceda tomar las medidas que se consideren necesarias y que indica la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Baja recaudación local,
- Presiones contingentes sobre el gasto derivado de laudos laborales,
- Desastres naturales principalmente por el paso de huracanes.

Para enfrentar las medidas económicas, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la Tesorería municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos

disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la LDFEFM;

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES

El Municipio de Hopelchén cuenta con pasivos contingentes por demandas laborales en proceso de resolución por un importe total estimado de \$1,877,476.00 pesos.

ANEXO 4.

Las proyecciones y resultados de las finanzas públicas comprenderán solo un año, para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF

Municipio de Hopelchén Campeche (a) Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión 2026 (de iniciativa de Ley) (c)	Año 2027 (d)	Año 2028 (d)	Año 2029 (d)	Año 2030 (d)	Año 2031 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición	174,874,9	180,995,5				
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	43	66				
A. Impuestos	3,494,410	3,616,714				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0				
C. Contribuciones de Mejoras	0	0				
D. Derechos	11,831,24	12,245,33				
	5	9				

E. Productos	602,570	623,660				
F. Aprovechamientos	3,407,620	3,526,887				
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0				
H. Participaciones	132,839,0	137,48840				
	38	4				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,299,928	1,345,425				
J. Transferencias y Asignaciones	9,303,230	9,628,843				
K. Convenios	9,557,107	9,891,606				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	2,539,795	2,628,688				
2. Transferencias Federales	174,245,6	180,344,2				
Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	67	65				
A. Aportaciones	173,134,1	179,193,8				
	94	91				
B. Convenios	0	0.00				
C. Fondos Distintos de Aportaciones	1,111,473	1,150,374				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0.00				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0.00				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0.00				
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0.00				
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	349,120,6	361,339,8				
	10	31				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0				

ANEXO 5.

Formato 7 c) Resultado de Ingresos – LDF

Municipio de Hopelchen Campeche (a) Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	Año 2020 ¹ (c)	Año 2021 ¹ (c)	Año 2022 ¹ (c)	Año 2023 ¹ (c)	Año 2024 ¹ (c)	Año del Ejercicio Vigente 2025 ² (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)					165,681,295	140,011,696
A. Impuestos					4,346,245	4,224,377
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					0	0
C. Contribuciones de Mejoras					0	0
D. Derechos					5,476,836	8,262,843
E. Productos					608,194	500,450
F. Aprovechamientos					3,452,818	3,159,379
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios					0	0
H. Participaciones					126,422,924	103,836,099
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					1,365,742	8,362,029
J. Transferencias y Asignaciones					0	0
K. Convenios					0	7,167,829
L. Otros Ingresos de Libre Disposición					24,008,536	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)					155,348,627	137,806,326
A. Aportaciones					154,467,821	135,196,292
B. Convenios					121,309	1,750,700
C. Fondos Distintos de Aportaciones					759,498	859,333
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					0	0
3. Ingresos Derivados de					0	0

Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)					321,029,922	277,818,021
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición					0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)					0	0

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

ANEXO 6.

Estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años.

FORMATO 8 INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES – LDF

Municipio de Hopelchén (a) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral				
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido				
Población afiliada					
Activos	434				
Edad máxima	85				
Edad mínima	18				
Edad promedio	42.91				
Pensionados y Jubilados	67				
Edad máxima	100				
Edad mínima	33				
Edad promedio	66.76				
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	2.84				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	NA/				
Aportación del ente público al plan de	NA/				

pensión como % del salario	0.12% en promedio los siguientes 5 años.				
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	0%				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	60 años de edad y 30 años de antigüedad				
Edad de Jubilación o Pensión	48.46				
Esperanza de vida					
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	NA/				
Nómina anual					
Activos	35,368,326				
Pensionados y Jubilados	\$5,596,152				
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	N/A				
Monto mensual por pensión					
Máximo	17,446				
Mínimo	1,828				
Promedio	7,045				

Monto de la reserva	0				
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	87,637,824				
Generación actual	144,885,360				
Generaciones futuras	1,056,514				
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual	NA/				
Generaciones futuras	NA/				
Valor presente de aportaciones futuras					

Generación actual	NA✓				
Generaciones futuras	NA✓				
Otros Ingresos	233,579,698				
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	NA✓				
Generaciones futuras	NA✓				
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización	2023				
Tasa de rendimiento	8%				
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2022				
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Farell Grupo de Consultoría. S.C.				

1/No existe una Ley o Reglamento que especifique cuotas y aportaciones que, obligatoriamente, deban ser destinadas al financiamiento de pensiones.

ANEXO 7.

MANUAL PARA EL LLENADO DE LA BASE DE DATOS DE LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

Introducción

Los manuales son instrumentos administrativos que apoyan el que hacer institucional y están considerados como documentos fundamentales para el control y la actualización diaria.

El presente documento pretende servir de orientación y guía a quienes tienen bajo su responsabilidad la elaboración de la base de datos, al interior del departamento de ingresos.

Uno de los propósitos fundamentales de este manual, es la revisión y constante actualización de los pagos por el servicio de agua potable que se realizan en las ventanillas de la Tesorería Municipal.

Objetivo

Proporcionar un formato entendible para el llenado de la base de datos con los pagos que se efectúan día a día, para el personal del área de ingresos de la tesorería municipal, de igual manera, darle seguimiento año con año en la administración pública municipal, y así mismo se tenga un mayor conocimiento sobre dicha base de datos para poder tener un mejor reporte y un mejor control en cuando a las cifras de la recaudación por los derechos del agua potable.

NUM. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBSERVACIONES	NOMBRE		DIRECCION	PERIODO PENDIENTE DE PAGO	RTE A PAGAR	REZAGOS 2026	TOTAL DE ADEUDO	AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)							PAGADO EN 2026	AÑO ACTUAL (2026)							PAGADA EN 2026	PAGADA EN AÑO ACTUAL (2026) + PAGADA EN AÑO ACTUAL (2026)	MÉTODO DE PAGO	PENSION	AFILIACION	
			DOMICILIO	COLONIA						PAGADO	REZAGOS EN REZAGOS	DESCONTADO	DESCUENTO	REZAGOS AÑO DE PAGOS DE	PAGAR 2026	EN EL AÑO 2026		DESCONTADO	DESCUENTO	AÑO 2026	AÑO DE PAGO DEL									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29		

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- NÚMERO DE CONTRATO:** Anotar el número de contrato que el contribuyente tendrá para su toma de agua potable la cual se lo asigna el departamento de agua potable.
- TIPO DE CONTRATO:** Anotar al tipo de contrato que puede ser doméstico (casa habitación), comercial (tiendas o pequeños negocios) e industrial (empresas grandes).
- OBSERVACIONES:** Anotar las observaciones que el contribuyente tenga en cuanto a su toma ya sea que es por baja temporal y/o baja definitiva.
- NOMBRE:** Anotar el nombre de la persona física o persona moral que el contrato tendrá.
- DOMICILIO:** Anotar la dirección del bien donde se ubicará la toma de agua potable.
- COLONIA:** Anotar colonia del bien inmuebles donde se ubicará la toma de agua potable.
- PERIODO PENDIENTE DE PAGO:** Anotar el periodo que adeuda el contribuyente para pagar, su deuda empieza a correr desde el día que le instalan su toma.
- IMPORTE A PAGAR EN AÑOS ANTERIORES:** Anotar el al importe a pagar en los rezagos es decir de los años atrasados al año actual.
- IMPORTE A PAGAR EN EL AÑO ACTUAL (2026):** Anotar el al importe a pagar en el año actual.
- TOTAL DE ADEUDO:** Anotar el gran total a pagar sumando los años anteriores y el año actual. (Numero 8 + numero 9).
- PERIODO PAGADO EN REZAGOS:** Anotar el periodo que pago de los años anteriores al actual.

12. CANTIDAD A PAGAR EN REZAGOS: Anotar el importe que debe pagar antes del descuento pagar de los años anteriores al año actual.

13. DESCUENTOS EN REZAGOS: Anotar la cantidad que se le descontó en los años anteriores al actual.

14. PORCENTAJE DESCONTADO EN REZAGOS: anotar el porcentaje que se le descontó en los años anteriores al actual. Ejemplo: 10%, 50%.

15. TIPO DE DESCUENTO EN REZAGOS: Anotar el tipo de descuento que se le aplico en los años anteriores. Ejemplo: INSEN, autorizado en la ley de ingresos.

16. FOLIO DE REZAGOS: Anotar el al folio que trae el recibo de pago de los años anteriores.

17. DIA, MES Y AÑO DE PAGOS DE REZAGOS: Anotar la fecha que trae el recibo de pago de los años anteriores.

18. CANTIDAD TOTAL PAGADA EN REZAGOS: Anotar el total que pago sumando solo los años anteriores.

19. PERIODO PAGADO DEL AÑO 2026: Anotar el periodo que pago del año actual (2026).

20. CANTIDAD A PAGAR DEL AÑO 2026: Anotar la cantidad que debe pagar antes del descuento en el año actual.

21. DESCUENTO DEL AÑO 2026: Anotar a la cantidad que se le descontó en el año actual.

22. PORCENTAJE DESCONTADO DEL AÑO 2026: Anotar el porcentaje que se le descontó en el año actual. Ejemplo: 10%, 50%.

23. TIPO DE DESCUENTO DEL AÑO 2026: Anotar el tipo de descuento que se le aplico en el año actual. Ejemplo: INSEN, autorizado en la ley de ingresos.

24. FOLIO DEL AÑO 2026: Anotar el folio que trae el recibo de pago del año actual.

25. DIA MES Y AÑO DE PAGO DEL 2026: Anotar la fecha que trae el recibo de pago del año actual.

26. CANTIDAD TOTAL PAGADA DEL AÑO 2026: Anotar el total que pago sumando solo los pagos del año actual.

27. GRAN TOTAL PAGADO (REZAGOS MÁS AÑO 2026): Anotar el gran total pagado sumando los pagos en años anteriores y el actual. (Numero 18 + numero 26).

28. METODO DE PAGO: Anotar el método de pago que utilizo el contribuyente. Ejemplo: efectivo, transferencia, cheque.

29. NÚMERO DE AFILIACION: Anotar el número de jubilación, pensión o INAPAM con el que cuenta el contribuyente.

ANEXO 8.

REQUISITOS PARA TRÁMITE DE REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL

Requisitos para el trámite de registro público municipal por primera vez

En copia simple:

- Constancia de situación fiscal emitida por el SAT en el que se identifique la actividad económica.
- Credencial de elector de la persona física o del representante legal en caso de tratarse de una persona moral.
- Pago de impuesto predial del año en curso.
- Pago de servicio agua potable del año en curso.
- Pago de servicio recolecta de basura del año en curso.
- Pago de constancia de uso de suelo del año en curso emitido por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano o su equivalente.
- Constancia de inexistencia de riesgo del año en curso emitido por la Dirección de Protección Civil o su equivalente.
- Oficio con autorización emitido por la Coordinación jurídica en caso de que el giro sea con venta de bebidas alcohólicas.

Requisitos para el trámite de registro municipal por renovación

En copia simple:

- Pago de impuesto predial del año en curso.
- Pago de servicio agua potable del año en curso.
- Pago de servicio recolecta de basura del año en curso.
- Pago de constancia de uso de suelo del año en curso emitido por la Dirección de obras públicas o su equivalente.
- Constancia de inexistencia de riesgo del año en curso emitido por la Dirección de Protección Civil o su equivalente.
- Oficio con autorización emitido por la Coordinación jurídica en caso de que el giro sea con venta de bebidas alcohólicas.